



Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2022 00156 00**

BOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA instauró demanda ejecutiva contra OSCAR GERMÁN AJIACO AJIACO, para cuyo efecto se aportó pagaré No. 6647416.

Mediante auto del 8 de marzo de 2022, el juzgado libró mandamiento de pago, providencia que se notificó al demandado a través del correo electrónico oscargajiaco@gmail.com, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Dentro del término de traslado, el ejecutado guardó silencio.

Así las cosas, al no existir oposición a la ejecución, no observarse causal de nulidad que invalide lo actuado, y además, que el pagaré base de la ejecución cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. -AECSA- en contra de OSCAR GERMÁN AJIACO AJIACO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 8 de marzo de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

QUINTO: REMÍTASE el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ**

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f19bd342db600a7dedadfa41e0d4a04f369312ad8d1407a6ce0dd946bd4ae6**

Documento generado en 07/12/2022 05:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>